



time
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
Y CONTRATACIÓN
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. DON JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 4 DE MAYO DE 2016. =====

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2016 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 100.000,00€ SOLICITADA POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y MOVILIDAD.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 14 de abril de 2016, cuyo tenor literal es como sigue:

“-ANTECEDENTES DE HECHO-

PRIMERO: Con fecha 14 de abril de los corrientes se recibe en este Servicio, solicitud de financiación del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, por importe de 100.000,00€, mediante modificación presupuestaria en la modalidad que corresponda, así como creación de Proyecto de Gasto correspondiente, con la denominación “Señalización Viaria Informativa”, cuyo objeto es la instalación de señalética en vías públicas de titularidad municipal, que se enmarca dentro del Proyecto y Manual de Señalización Turística de Santa Cruz de Tenerife de la Acción nº4 del Plan Director de Turismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO: En dicha solicitud se pone de manifiesto que en el presupuesto inicial de ese Servicio no se había consignado el crédito necesario para la realización de dichas actuaciones, siendo urgente acometer en el presente ejercicio las mismas, proponiendo como aplicación presupuestaria de alta F6417.13300.60900 “Inversión Nueva Señalización Viaria”.

TERCERO: La presente modificación presupuestaria se tramitará mediante transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo Área de Gasto (1), concretándose en la dotación de crédito de la aplicación presupuestaria F6417.13300.60900 “Inversión Nueva Señalización Viaria”, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), siendo el Proyecto de nueva creación el 2016/2/64/14 “Señalización Viaria Informativa”, la cual se financiará con baja en la aplicación presupuestaria D4110.15100.62700 “Proyectos Complejos”, Proyecto 2016/2/51/44, por el mismo importe.

CUARTO: En el expediente se incorpora la siguiente documentación:

- Relación contable de operación en fase previa RC Tipo 101 que acredita la existencia de crédito emitido por la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera.
- Decreto de fecha 14 de abril de 2016, del Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda y Recursos Humanos, desistiendo de la ejecución total del Proyecto 2016/2/51/44 “Proyecto Complejo de la Coordinación General de Hacienda” vinculado, entre otras, a la aplicación presupuestaria D4110.15100.62700, por un importe total de 939.125,21€, poniendo de manifiesto que debido al desarrollo y ejecución de las actuaciones del proyecto no se prevén obligaciones de gastos a reconocer durante el presente ejercicio.

Xi. Sr. Don Juan José Martínez Amador

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

Conforme establece el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Asimismo, la Base 10, en su apartado c), en los puntos 1, 3 y 4, de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, dispone que:

“1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.”

“3.- El Concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto.” A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 1.

4.- No se podrá transferir crédito desde las operaciones de capital (disminución de los capítulos VI, VII, VIII y IX) a operaciones corrientes (aumentos de gastos en capítulos I, II, III y IV, salvo las referidas al concepto 62700 denominado Proyectos Complejos y aquellas operaciones de capital que estén financiadas con ingresos corrientes (...)). Siendo este último supuesto en el que nos encontramos.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la Base 10 letra c) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Conforme se establece en la Base 10 letra a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente, los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

Por otro lado, en la Base 10 apartado a) se establece que: “En los supuestos de modificación presupuestaria consistente en alta y/o baja de crédito del Capítulo VI será precisa Resolución, del Concejal que ostente la delegación en la materia objeto de la modificación, desistiendo del proyecto vinculado a la aplicación presupuestaria que va a ser objeto de minoración”.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

UNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4/2016 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, conforme al siguiente detalle:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
D4110.15100.62700 Proyecto 2016/2/51/44	100.000,00€
TOTAL	100.000,00€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
F6417.13300.60900 Proyecto 2016/2/64/14	100.000,00€
TOTAL	100.000,00€

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.

...//”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 26 de abril de 2016 y recibido por el Servicio de Gestión Presupuestaria el 29 de abril de 2016, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda y Recursos Humanos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de junio de 2015 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4/2016 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR UN IMPORTE DE CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, conforme al detalle anteriormente expuesto.

**DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**M^a del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 17/6/2015)**



